



Procedimientos de quejas del programa del Título VI

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad en los programas que reciben ayuda financiera federal.

La siguiente información resume los procedimientos de quejas del programa del Título VI del Departamento de Transporte de Misuri (MoDOT, por sus siglas en inglés) relacionados con la provisión de programas, servicios y beneficios. Estos procedimientos no le niegan al denunciante el derecho a presentar una queja formal. Los denunciantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante el organismo estatal o federal correspondiente, como la Comisión de Derechos Humanos de Misuri, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la Administración Federal de Transporte (FTA, por sus siglas en inglés), la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés) o la Administración Federal de Seguridad de Autotransportes (FMCSA, por sus siglas en inglés), o a buscar un abogado privado para las quejas que aleguen discriminación, intimidación o represalias de cualquier tipo.

Cualquier persona que crea que, individualmente o como miembro de una clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad, puede presentar una queja por escrito ante el:

*Missouri Department of Transportation
External Civil Rights Division
Title VI Coordinator
P.O. Box 270
Jefferson City, Missouri 65102-0270*

O por correo electrónico a:

TitleVI@modot.mo.gov

Se harán todos los esfuerzos posibles para obtener una pronta resolución de las quejas. Se puede utilizar la opción de reunión(es) informal(es) entre las partes afectadas y el coordinador del Título VI para facilitar dicha resolución.

Procedimientos

1. La queja debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. La queja debe ser por escrito y estar firmada por el/los denunciante/s. En los casos en que el denunciante no pueda o sea incapaz de presentar una declaración por escrito, se podrá aceptar una queja verbal. El coordinador

Página 1 de 3

FORMATOS ACCESIBLES: Este documento está disponible en formatos accesibles previa solicitud. Para obtener copias impresas de este procedimiento de quejas, así como información sobre estos formatos accesibles, llame a la División Externa de Derechos Civiles del MoDOT al (573) 526-2978. Las personas con deficiencias auditivas pueden ponerse en contacto con el Servicio de Retransmisión de Misuri llamando al (800) 735-2966 para recibir asistencia en la llamada.



Procedimientos de quejas del programa del T fulo VI

- del T fulo VI entrevistar áal denunciante y le ayudar áa convertir las quejas verbales en escritas. Todas las quejas deben estar firmadas por el denunciante o su representante.
- b. Incluya la fecha del presunto acto de discriminaci3n o cu3ndo el denunciante tuvo conocimiento del mismo, la fecha en la que se interrumpi3 la conducta o la 3ltima vez que esta tuvo lugar.
 - c. Presente una descripci3n detallada de la situaci3n, incluyendo los nombres y cargos de las personas que se consideren partes en la queja.
 - d. Las leyes federales y estatales exigen que las quejas se presenten dentro de los 180 d3as calendario siguientes al presunto incidente.
2. Una vez recibida la queja, el coordinador del T fulo VI determinar ála jurisdicci3n, la aceptabilidad de la queja y la necesidad de informaci3n adicional, y la asignar á para su investigaci3n seg3n corresponda. AVISO: cualquier queja que pueda vincularse a programas o actividades financiadas por la FHWA ser á remitida a la Oficina Central de Derechos Civiles de la FHWA donde se investigar á como corresponda. Los denunciantes pueden encontrar esos procedimientos [aqu3](#)
 3. Al denunciante se le proporcionar áun acuse de recibo por escrito dentro de los 10 d3as hábiles siguientes a su recepci3n indicando que el MoDOT ha aceptado o rechazado la queja.
 4. Las quejas deben cumplir los siguientes criterios para ser aceptadas:
 - a. La queja se debe presentar dentro de los 180 d3as siguientes a los presuntos hechos.
 - b. Las alegaciones deben involucrar motivos de discriminaci3n cubiertos, tales como la raza, el color o la nacionalidad.
 - c. La alegaci3n debe involucrar un servicio del MoDOT de un beneficiario de ayuda federal, un receptor indirecto o un contratista.
 5. Las quejas pueden ser desestimadas por las siguientes razones:
 - a. El denunciante solicita la eliminaci3n de la queja.
 - b. El denunciante no respondi3 a las reiteradas solicitudes de informaci3n adicional necesaria para procesar la queja.
 - c. No se puede localizar al denunciante despu3s de realizar intentos razonables para hacerlo.
 6. Una vez que el MoDOT decida aceptar la queja para su investigaci3n, se le notificar á dicha determinaci3n al denunciante por escrito. Se le asignar áun n3mero de caso a la queja y se registrar á en una base de datos en la que se identificar á el nombre del denunciante y el motivo de la queja.
 7. En los casos en los que el MoDOT asuma la investigaci3n de la queja, el coordinador del T fulo VI o el investigador asignado preparar á en un plazo de



Procedimientos de quejas del programa del Título VI

- 90 días calendario a partir de la aceptación de la queja, un informe de investigación para que sea revisado por el director de la División Externa de Derechos Civiles. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, los hallazgos y las recomendaciones.
8. El informe de la investigación y sus hallazgos serán revisados por el director del MoDOT o la persona que éste designe, así como por el director de la División Externa de Derechos Civiles y la oficina del asesor legal en jefe.
 9. El director del MoDOT o su designado tomará una determinación sobre la disposición de la queja. Si se determina que el MoDOT no cumple con las regulaciones del Título VI, se tomarán medidas correctivas.
 10. Se le enviará al denunciante una notificación de la determinación del director; dicha notificación incluirá información sobre el derecho a apelar e instrucciones sobre cómo iniciar el proceso de apelación. La notificación de la apelación es la siguiente:
 - a. El MoDOT reconsiderará su determinación inicial si se presentan nuevos hechos.
 - b. Si el denunciante no está satisfecho con la determinación o resolución emitida por el MoDOT, puede presentar la misma queja directamente ante el organismo estatal o federal correspondiente, como la Comisión de Derechos Humanos de Misuri, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la Administración Federal de Transporte (FTA), la Administración Federal de Carreteras (FHWA), la Administración Federal de Aviación (FAA) o la Administración Federal de Seguridad de Autotransportes (FMCSA) para su investigación.
 11. Se enviará una copia de la queja y de la carta de hallazgos del MoDOT a la agencia federal del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT, por sus siglas en inglés) correspondiente dentro de los 120 días siguientes a la recepción de la queja.
 12. Se le enviará un resumen de la queja y su resolución como parte de las actualizaciones del Título VI a la agencia federal del USDOT correspondiente.
 13. Los informes de investigación del Título VI se conservarán hasta por tres años y estarán disponibles para los auditores de revisión de cumplimiento.